

## 60.º CONSEJO DIRECTIVO

### 75.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2023

---

*Punto 6.1 del orden del día provisional*

CD60/13

31 de julio del 2023

Original: español

#### **ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)**

1. El Artículo VI del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME),<sup>1</sup> aprobado por el 49.º Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (resolución CD49.R5 [2009]), establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser elegidos y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica.
2. Corresponde al Comité Asesor de BIREME, entre otras funciones, formular recomendaciones al Director de la Oficina sobre las funciones programáticas de BIREME, con base en el Plan Estratégico de la OPS y el plan de trabajo de cooperación técnica de la OPS, así como las recomendaciones de los miembros del Comité Científico de BIREME (Artículo VI, 4[a]).<sup>2</sup>
3. El 49.º Consejo Directivo nombró a los cinco miembros no permanentes que conformaron el primer Comité Asesor de BIREME (resolución CD49.R6 [2009]). Posteriormente, el Consejo Directivo y la Conferencia Sanitaria Panamericana correspondientes eligieron a los miembros subsiguientes. La siguiente lista incluye las fechas de finalización de los mandatos de los miembros actuales:

---

<sup>1</sup> BIREME es el centro especializado de la OPS dedicado a brindar cooperación técnica en materia de información y comunicación en ciencias de la salud a la Región de las Américas.

<sup>2</sup> Documento CD49/17, anexo A (2009).

---

**Miembros no permanentes (mandatos de 3 años):**

<i>País</i>	<i>Fin de mandato</i>
Colombia	diciembre del 2023
Costa Rica	diciembre del 2023
Chile	diciembre del 2024
Guatemala	diciembre del 2024
Trinidad y Tabago	diciembre del 2024

4. En consecuencia, le corresponde al 60.º Consejo Directivo elegir a dos miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME, que reemplazarán a Colombia y Costa Rica, cuyos mandatos en el Comité concluyen al término del 2023. Los miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deberán alternarse cada tres años.

**Intervención del Consejo Directivo**

5. Una vez que los dos nuevos miembros hayan sido elegidos, se invita al Consejo Directivo a que considere aprobar el proyecto de resolución que se presenta en el anexo.

Anexo

## 60.º CONSEJO DIRECTIVO

### 75.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2023

---

CD60/13  
Anexo  
Original: español

### *PROYECTO DE RESOLUCIÓN*

#### **ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)**

#### *EL 60.º CONSEJO DIRECTIVO,*

(PP1) Teniendo presente que el Artículo VI del Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME) establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deberán ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) entre los miembros de BIREME (que en este momento incluyen a todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica;

(PP2) Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor;

(PP3) Considerando que \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ fueron elegidos para integrar el Comité Asesor de BIREME a partir del 1 de enero del 2024 por llegar a su término el mandato de Colombia y Costa Rica,

---

**RESUELVE:**

(OP)1. Declarar a \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME por un período de tres años (2024-2026).

(OP)2. Agradecer a Colombia y Costa Rica por los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Asesor de BIREME durante los últimos tres años.

- - -